

Municipalidad Distrital de  
Mariano Melgar

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1802012-MDMM**

Mariano Melgar, **08 JUN 2012**

**VISTO:**

Por Informe N° 064-2012-CONTAB/MDMM, propone la aprobación de una Directiva Interna sobre "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCION, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR".

**Y CONSIDERANDO:**

Que; según el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que; según el Decreto Legislativo N° 940, el Sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, tiene como finalidad, generar fondos, para el pago de las deudas tributarias por concepto de tributos o multas así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos incluidos sus respectivos intereses que constituyen ingreso del Tesoro Público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP; y las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del Art. 115° del Código Tributario.

Que; dentro de este contexto legal, debe aprobarse una Directiva Interna, lo que permitirá garantizar el pago del impuesto predial de las Rentas, (IGV) en sectores con alto grado de informalidad.

Que; el Proyecto presentado por la Oficina de Contabilidad, contenido en el Informe N° 082-2012-CONTAB-MDMM; ha sido evaluado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, según Informe N° 202-2012-GPPyR-MDMM; y por la Gerencia de Administración según Proveído N°1477-2012-GA, quienes expresan su conformidad; por tanto debe ser aprobada la Directiva propuesta.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 917; Decreto Legislativo N° 940; Decreto Legislativo N° 954; Resolución Suprema N° 183-2004/SUNAT, Informe Legal N° 063-2012-GAJ y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Directiva N° 005-2012-CONTAB-GA-MDMM, sobre "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCION EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR", que consta de VII Numerales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** la publicación de la Resolución y de la Directiva en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO,** toda disposición Municipal que se oponga a la presente.

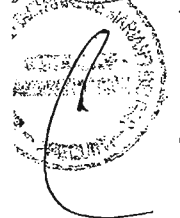
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Mariano Melgar  
*Maria Elena Carbajal Zevallos*  
C.A.A. 2296  
Jefe de la Oficina de Secretaría General



Municipalidad Distrital de Mariano Melgar  
*Oscar Alfredo Ayala Arenas*  
ALCALDE



## DIRECTIVA INTERNA N° 005-2012-GA-MDMM

**"APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCION"****I. CONCEPTO**

Consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones y que el adquirente (Municipalidad) debe depositarlo en una cuenta especial habilitada por el Banco de la Nación a nombre del proveedor o quien preste el servicio.

Este por su parte utilizara los fondos depositadores en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

A este sistema se le conoce como SPOT (Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central).

**II. OBJETIVO Y/O FINALIDAD**

Es un mecanismo que tiene el Estado para garantizar el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) en sectores con alto grado de informalidad.

**III. BASE LEGAL**

- ✓ D.Leg. N° 917 - "Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central"
- ✓ D.Leg. N° 940 - Modifica Sistema de Pagos de Obligaciones establecidas por el D.L. N° 917
- ✓ D.Leg. N° 954 - Modifica D.L. 940
- ✓ R.S. N° 183-2004/SUNAT "Normas Aplicación Sistema de Pagos"
- ✓ R.S. N° 293-2010/SUNAT "Modifica R.S. N° 183-2004/SUNAT"
- ✓ R.S. N° 098-2011/SUNAT "Incluye Contratos de Construcción en el Sistema de Pagos"

**IV. OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD**

Las operaciones que la Municipalidad por su necesidad y modalidad adquiere bienes y prestación de servicios son:

**ANEXO 3  
SERVICIOS**

Mantenimiento de Bienes-muebles (Vehículos, equipos de escritorio, computo entre otros)	9%
Actividades Jurídicas Actividades de Contabilidad (Teneduría de Libros y Auditoría)	12%
Actividades de Asesoramiento Empresarial y en materia de Gestión	12%
Asesoramiento en materia de Impuestos	12%

Actividades de Arquitectura e Ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico	12%
Publicidad	12%
Arrendamiento de bienes (Muebles e Inmuebles)	12%
Servicio de Transporte de Personas	12%
Servicio de Transporte de Bienes	4%

#### ANEXO 4 BIENES

Azúcar	10%
Arena y Piedra	10%
Madera	9%

#### ANEXO 5

Contratos de Construcción	5%
---------------------------	----

#### NOTA EXPLICATIVA 01

Se aplicará el sistema de detracciones a los bienes y servicios contenidos en los anexos (3, 4 y 5) con la tasa correspondiente a todas las operaciones mayores S/. 700,00 nuevos soles. Es decir a partir de S/. 701,00 Nuevos Soles

#### NOTA EXPLICATIVA 02

Los Contratos de construcción en general y las actividades de construcción especializadas se dividen en las siguientes divisiones:

- Construcción de edificios
- Ingeniería Civil
- Las actividades de construcción especializadas  
En estas divisiones incluye la construcción en general y las actividades de construcción especializadas para edificios y obras de ingeniería civil, incluye nuevos trabajos, reparación, adiciones y modificaciones, la construcción de edificios prefabricados o de estructura en el sitio y también la construcción de carácter temporal.
- Construcciones de carácter general, construcción de viviendas, edificios de oficinas, tiendas y otros públicos, construcción de obras de ingeniería civil, como las autopistas, calles, puentes, proyectos de agua, sistemas de riego, sistemas de alcantarillado, las tuberías y líneas eléctricas, instalaciones deportivas, etc.



Es aplicable aquellos contratos de construcción respecto de los cuales se produzca el nacimiento de la obligación tributaria (IGV) a partir del 01.12.2010 aun cuando el contrato se hubiera elaborado con anterioridad a esa fecha y es por la suma total.

- Alquiler de equipos de construcción con operador.

## V. DEPOSITO BANCARIO POR PARTE DE LA OFICINA DE TESORERIA

El depósito debe realizarse de acuerdo con alguno de las siguientes modalidades:

1. **A través de SUNAT Virtual:** En esta modalidad el sujeto obligado ordena el cargo importe en la cuenta afiliada para tal efecto deberá acceder a la opción SUNAT "Operaciones en Línea" y seguir las indicaciones de acuerdo al " Instructivo de Depósitos de Deduciones" por Internet
2. **Directamente en las agencias del Banco de la Nación:** En esta modalidad el sujeto obligado realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación para lo cual podrá utilizar;

- Formato pre impreso: En este caso se utilizará un (1) formato por cada depósito a realizar. Dicho formato lo puede obtener la Oficina de Tesorería en la red de oficinas del Banco de la Nación

- El monto del depósito se podrá cancelar en efectivo, mediante chequen del Banco de la Nación o cheque certificado o de gerencia de otras empresas del Sistema Financiero. También se podrá cancelar dicho monto mediante transferencia de fondos desde otra cuenta abierta en el Banco de la Nación distinta a las cuentas del Sistema de acuerdo a lo que establezca tal entidad.

- Los cheques deben ser girados a nombre del Banco del Nación/ nombre del titular de la cuenta. En el reverso se deberá consignar el número de la cuenta corriente y el texto "D. Leg. N° 940"

- El depósito se acreditará mediante una constancia de depósito, la misma que se emitirá de acuerdo a lo siguiente:

Cuando se utilice el formato pre impreso, la constancia de depósito será autogenerada por el sistema del Banco de la Nación, el cual será debidamente sellada y será entregada (tres copias) a la Municipalidad en la fecha en que se realice el depósito.

## VI. ALCANCE

Comprende su aplicación a la Oficina de Tesorería

## VII. MECANISMO DE CONTROL

La Oficina de Contabilidad verificará que todo documento que sustente la aplicación de la deducción se proceda de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva y otros relacionados.

Mariano Melgar, mayo del 2012

